

## **INVITACIÓN PÚBLICA N° 037 - 2017 PROCESO DE MENOR CUANTIA**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE, SE PERMITE INVITAR A PRESENTAR PROPUESTA PARA ADQUISICION DE POLIZAS TODO RIESGO PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA, Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA Y AUTOMOVILES**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE en adelante EL HOSPITAL, presenta los siguientes lineamientos generales a los Proponentes, quienes deberán leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones para la adecuada elaboración y presentación de sus propuestas, su inobservancia se valorará al momento de las respectivas evaluaciones.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en sus anexos y en la ley.

Las propuestas deberán ser remitidas al correo electrónico: [juridica@hospitaldelsarare.gov.co](mailto:juridica@hospitaldelsarare.gov.co), y deben venir escritas a computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta, deberán remitirse hasta el día y hora fijados en el presente proceso

Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 962 de 2005. Las propuestas que sean enviadas por correo certificado se entenderán recibidas en la fecha y hora de radicación en la Oficina de Correspondencia- del HOSPITAL. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se recibirán.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudio el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del pliego y el objeto a contratar. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El contratista deberá otorgar y entregar la póliza de seguros a la ESE HOSPITAL DEL SARARE dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá amparar los bienes objeto de este seguro con retroactividad de veinte (20) días o mas después de la fecha de invitación. Y la ESE HOSPITAL EL SARARE, con el presente certifica que a la fecha no se ha presentado ningún siniestro y en consecuencia no presentara ninguna reclamación.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

**PLIEGO DE CONDICIONES  
INVITACIÓN PÚBLICA N° 037 - 2017**

**1. OBJETO:** ADQUISICION DE POLIZAS TODO RIESGO PARA ASEGURAR LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, MAQUINARIAS, PLANTA FISICA, Y DEMAS BIENES DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE; CON SEGUROS DE INCENDIO, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA Y AUTOMOVILES

**2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El contratista debe garantizar el aseguramiento con pólizas contra todo riesgo de los equipos, maquinaria y vehículos que se están asegurando, necesarios para la prestación de servicios en la institución propietaria de los equipos biomédico, maquinaria, planta física y vehículos, con los seguros que se relacionan a continuación.

<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO</b>
1.853.680.000	TOMOGRAFO MOD ACTIVION TOSHIBA ACT 2483 SN 2010-02
922.200.000	EQUIPO DE RX MARCA TOSHIBA SN
544.325.734	EDIFICACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATOS
491.725.992	EDIFICACIONES DEL AREA HOSPITALIZACION PENSIONADOS
451.715.600	ECOGRAFO TOSHIBA (4 TRANSDUCTORES, MONITOR E IMPRESORA)
445.378.586	EDIFICACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS
398.800.000	UNIDAD MOVIL CHEVROLET NFR PLACA OZC 899 MOD 2007 MO.GHE1-4
369.989.067	EDIFICACIONES AREAS DE NEONATOS/HOSPI B Y CONTROL INTERNO
294.156.106	EDIFICACIONES FISICAS DE LA UNAP
248.820.000	EQUIPO AUTOMATIZADO DE MICROELISA MOD 02730-C ACT 0595
245.500.000	EQUIPO DE RX CON INTENSIFICADOR DE IMAGEN ACT 0348
227.000.000	MAMOGRAFO MX30 RADIEQ SN EM300028 ACT 1537
217.732.000	TORRE DE LAPAROSCOPIA
199.980.000	MAQUINA DE ANESTESIA SN AMXM00472 ACT 1305
199.884.000	EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUIMICA SANGUINEA
197.780.000	MAQUINA DE ANESTESIA DRAGER SN URX20017 ACTIVO 1281
192.902.892	INSTALACIONES ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
190.396.460	INSTALACION DE LABORATORIO, OBSERVACION, MATERNIDAD, CX,ALM
188.741.658	EDIFICACIONES FISICAS OFICINAS DE ALMACEN
188.741.658	EDIFICACIONES FISICAS ZONA DE PARQUEO
173.652.000	ECOGRAFO SONOLINE G40 SIEMENS
161.349.962	EDIFICACIONES FISICAS DE LA SEDE A
159.611.993	INSTALACIONES DEL HORNO INCINERADOR LOTE LA PERRERA
158.553.446	EQUIPO DE RX PORTATIL SN 20459 ACT 1303/BRAZO ACT 1302

<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO</b>
145.580.000	VENTILADOR NOVA INT'L GRAPH SN 050310421070 ACT 0461
145.000.000	MAQUINA DE ANESTESIA PRESTIGE ADOX ACTIVO 0577 SN:04050100
141.288.000	VENTILADOR NEONATAL DRAGER SN ASAN-0006 ACT 0101
141.288.000	VENTILADOR NEONATAL DRAGER SN ASAN-0010 ACT 0102
139.000.000	AUTOCLAVE HORIZONTAL ACTIVO 1576
137.784.800	AUTOCLAVE CAPACIDAD 340 LTS SN A3849A ACT 1980
130.978.467	PLANTA ELECTRICA
128.052.400	COLONOVideoscopio SN 2900566 ACT 0057 MOD CF-H180AL
124.120.000	POTENCIAL AUDITIVO EVOCADO BIOLOGI ACTIVO 1049
123.174.267	UNIDAD MOVIL PLACA ORA 412 MOD 1989
122.570.240	VIDEOSCOPIO SN 2902567 ACT 0056 MOD GIF-H180
105.876.680	VENTILADOR ADULTO DRAGER SN ASBC-0015 ACT 3678
105.876.680	VENTILADOR ADULTO DREGER SN ASBC-0017 ACT 3679
104.850.080	ECOGRAFO 3D MEDISON 8000
101.558.280	MESA DE CIRUGIA GENERAL ELECTROHIDRAULICA SN 0002 ACT 0182
100.112.640	VIDEO PROCESADOR SN 7995243 ACT 0076 MOD CV-180
95.118.825	INSTALACIONES DE BANCO DE SANGRE CAMINO A LA BODEGA DESECHEO
94.640.985	PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 200 KVA
93.007.094	PISTOLA NEUMATICA ORTOPEDIA SYNTES
92.790.072	SERVIDOR HP PROLIANT DE BASE DE DATOS ML 350 ACTIVO 1268
92.102.260	ANALIZADOR DE GASES COBAS SN 8449 ACT 0142
87.643.800	COLPOSCOPIO OLYMPUS MOD OCS-500 SN 909022 ACT 0139
86.130.000	LAVADORA INDUSTRIAL CON EXPRIMIDORA SN 2-158 ACTIVO 2415
80.990.910	INYECTOR AUTOMATICO 1/2S CONTRASTE SN CI0410B001 ACT 2523
79.434.480	TORNIQUETE NEUMATICO ZUMERS SN:1206 ACTIVO 1017
76.932.615	PLANTA ELECTRICA SN 45704LPW3A081 ACTIVO 0377
76.521.546	UNIDAD DE CALOR RADIANTE SN ARZN-0042 ACTIVO 0004 DRAGER
76.521.546	UNIDAD DE CALOR RADIANTE SN ARZN-0044 ACT 0003 DRAGER
76.386.000	INCUBADORA DE TRANSPORTE SN YE07115 ACTIVO 0002
76.386.000	INCUBADORA DE TRANSPORTE SN YE07116 ACTIVO 0001
75.980.000	VENTILADOR NEO/PED/ADU/ CROSSVENT SN 014108E4 ACT 0130
75.980.000	VENTILADOR NEO/PED/ADU/ CROSSVENT SN 023208EA ACT 0131
74.961.846	INCUBADORA MARCA DRAGER REF C2000 SN TX23078 ACT 3688
74.961.846	INCUBADORA MARCA DRAGER REF C2000 SN TX23079 ACT 3689
74.961.846	INCUBADORA MARCA DRAGER REF C2000 SN TX23080 ACT 3686
74.961.846	INCUBADORA MARCA DRAGER REF C2000 SN TX23081 ANT 3691
74.961.846	INCUBADORA MARCA DRAGER REF C2000 SN TX23082 ACT 3687

<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO</b>
74.961.846	INCUBADORA MARCA DRAGER REF C2000 SN TX23083 ACT 3690
72.767.215	INSTALACIONES SALA DE PROCEDIMIENTOS MENORES
71.112.640	FUENTE DE LUZ DE XENON SN 7903992 ACT 0075 MOD CLV-180
71.050.000	UNIDAD DE CALOR RADIANTE/CUNA TERMICA SN ASBC-0162 ACT 3692
71.050.000	UNIDAD DE CALOR RADIANTE/CUNA TERMICA SN ASBC-0163 ACT 3693
68.440.000	VENTILADOR NOVA MEDICAL SYSTEM SN 020910181070 ACT 1821 (U)
65.150.067	RED DE DATOS Y ELECTRICA DE 101 PUNTOS
64.388.644	MAQUINA DE ANESTECIA EXCEL 210 ACT 1048 SN:AMAB00755
63.759.400	REVELADOR/PROCESADOR MAMOGRAFIA SN 11962-1205-0196 ACT 1608
62.257.835	EDIFICACIONES FISICAS DEL AREA DE CIRUGIA SEDE A
60.552.000	DEFIBRILADOR NEONATAL ZOLL SN T00C10587 ACT 2449
60.552.000	RINOLARINGOVIDEOSCOPIO SN 2042482 ACT 0058
60.392.250	MICROSCOPIO QUIRURGICO SN 134303 ACTIVO 0684
59.999.840	MESA DE CIRUGIA ELECTRICA SN 48011 ACTIVO 0599
59.999.840	MESA DE CIRUGIA ELECTRICA SN 48016 ACTIVO 0683
59.734.026	LAMPARA DE PENETRACION RODABLE DE 8 FOCOS ACTIVO 1304 Y AUX
57.750.600	MESA QUIRURGICA CHONNWAIVE ACTIVO N§ 0568
56.800.000	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 4X2 PLAC OZC 911 MOD 2008
51.354.992	LAMPARA CIELITICA SN ASAM-0160 ACT 1959 MOD SOLA 700
50.584.999	SERVIDOR HP PROLIANT DL380 G7 INTEL SN 2M1450185 ACT 2195
50.584.999	SERVIDOR HP PROLIANT DL380 G7 INTEL SN 2M2142004J ACT 2124
50.584.999	SERVIDOR HP PROLIANT DL380 G7 INTEL SN 2M2142005G ACT 2138
49.880.000	VENTILADOR DE TRANSPORTE BIRD AVIAN SN 02921 ACTIVO 0625
49.880.000	VENTILADOR DE TRANSPORTE BIRD AVIAN SN 02957 ACTIVO 0624
49.648.000	LECTOR DE HORMONAS HUMAN READE SN 37001180 ACT 0660
48.061.619	AUTOREFRACTOMETRO MARCA TOPCON SN 4020413 ACT 3639
47.502.000	SISTEMA DICOM (EQUIPO COMPUT) SN KHTF002480 ACT 2524
46.985.800	UNIDAD DE CONTROL OLYMPUS
45.240.000	IMPRESORA LASER CARESTREAM SN 58550320 ACT 2484
45.240.000	IMPRESORA LASER CARESTREAM SN K4650-C102
44.211.948	BRONCO FIBROSCOPIO OLYMPUS MOD BFP30 ACTIVO 2135
42.949.999	ELECTROBISTURI DAIWHA DT 300P SN: DT3C0603015 ACTIVO N§ 0842
42.920.000	ELECTROBISTURI WEN SC-501 SN: 01856 ACTIVO N§ 1025
42.572.000	DEFIBRILADOR WELCH ALLYN SN 87610 ACTIVO 0631
41.760.000	LAVADORA INDUSTRIAL UM PV UNIMAC SN 0603912175 ACT 0881
41.760.000	DEFIBRILADOR MARCA ZOLL SN T99C02039 ACT 3656

<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO</b>
41.760.000	DEFIBRILADOR MARCA ZOLL SN TOOD11612 ACT 2404
41.743.296	COMBO ULTRASONIDO Y ESTIMULADOR
41.064.000	EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO QUIMICA SANGUINEA HUMANSN C115
40.000.000	REFRIGERADOR REVCO SN TO8E-208800-DE ACTIVO 0229
39.999.120	SELLADOR DE BOLSA DIELECTRICO THERUMO ACTIVO 1530
39.277.600	REGLA BIOMETRICA TOMEY SN:710905 ACTIVO 0998
39.000.000	CAMIONETA VAN N200 PLACA OZC-929 MOD 2011
37.720.000	MESA QUIRURGICA MOD 4080 ACTIVO 0211 SN:AR0350
37.257.267	DEFIBRILADOR SN T09F113182 ACT 0042
37.120.000	ELECTROBISTURI SN F9D63684A ACT 0047 MOD FORCE FX
37.120.000	ELECTROBISTURI SN F9D63719A ACT 0048 MOD FORCE FX
37.120.000	COLONOFIBROSCOPIO OLYMPUS CLK ACTIVO 0442 SN:2422047
36.888.000	CONGELADOR DE PLASMA - 30 SN 126-122002 ACTIVO 0231
36.192.000	EQUIPO AUDIOVIAJERO AA 222 SN 153436 ACT 0896
35.000.000	DEFIBRILADOR MR LITE AMERICANO SN 80816 ACTIVO 0611
33.756.000	PLANCHA INDUSTRIAL FORENTA SN M9VLE05706A51 ACT 0877
33.248.616	UNIDAD DE REFRACCION ELECTRICA SIMPLEX2 SN 2515 ACT 2564
33.234.000	CAPNOGRAFO SN 00190 ACT 0079 MOD ETCO2
33.234.000	CAPNOGRAFO SN 00192 ACT 0078 MOD ETCO2
33.234.000	CAPNOGRAFO MARCA NIHON KODEN SN 00417 ACT 2402
32.099.288	TRANSDUCTOR VOLUMETRICO ABDOMINAL SN: 95365 3D4-7EK ACT 0749
32.029.920	TRANSDUCTOR 3D VOLUMETRICO EC4-9ED ACTIVO 0440
31.111.200	CONGELADOR PARA CONSERVAR PLASMA SN
30.566.000	CARRO PORTA ALIMENTOS EN POLIMERO ACTIVO 1784 (27 BANDE)
30.408.000	EQUIPO AO DE 4.5 SYNTHES (11 PIEZAS)
30.176.008	EQUIPO AO DE 3.5 SYNTHES (11 PIEZAS)
30.000.000	REFRIGERADOR REVCO SN 06-06956 ACTIVO 2785
29.426.320	CENTRIFUGA REFRIGERA O CRIOCENTRIFUGA ACTIVO 0234
29.294.940	SERVIDOR CON PRECESADOR INTEL XEON SN 2M20240515 ACT
28.920.000	VAPORIZADOR DE SEVORANE DRAGER
28.609.138	LAMPARA DE PENETRACION RODABLE DE 4 FOCOS ACTIVO 1413
28.609.138	LAMPARA DE PENETRACION RODABLE DE 4 FOCOS ACTIVO 1414
28.609.138	LAMPARA DE PENETRACION RODABLE DE 4 FOCOS ACTIVO 1415
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515430973 ACT 0031 DRAGER
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515435077 ACT 0024 DRAGER
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515474177 ACT 0033
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515475372 ACT 0029 DRAGER
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515476674 ACT 0032 DRAGER

<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO</b>
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515476870 ACT 0030 DRAGER
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515480179 ACT 0025 DRAGER
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515481276 ACT 0028 DRAGER
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515498766 ACT 0026 DRAGER
27.898.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515500283 ACT 0027 DRAGER
27.840.000	CAMA ELECTRICA HIL ROOM SN 1105-68L48-A ACT 3671
27.840.000	CAMA ELECTRICA HIL ROOM SN K11OHE1427 ACT 3675
27.840.000	CAMA ELECTRICA HILL ROOM SN K11OHE1438 ACT 3673
27.840.000	CAMA ELECTRICA HILL ROOM SN K11OHE1440 ACT 3672
27.840.000	CAMA ELECTRICA HILL ROOM SN K11OHE1441 ACT 3674
27.840.000	CAMA ELECTRICA HILL ROOM SN K11OHE1444 ACT 3676
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515391373 ACT 3657 DRAGER
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515516777 ACT 3660 DRAGER
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515520475 ACT 3661 DRAGER
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515522580 ACT 3662 DRAGER
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515522874 ACT 3659 DRAGER
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN 5515526469 ACT 3658 DRAGER
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA023604 ACT 2430 WELCH ALLYN
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA069680 ACT 2431 WELCH ALLYN
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA069682 ACT 2433 WELCH ALLYN
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA069683 ACT 2429 WELCH ALLYN
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA069684 ACT 2432 WELCH ALLYN
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA069686 ACT 2434 WELCH ALLYN
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA078050 ACT 2316 CON BASE
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA078051 ACT 2317 CON BASE
27.840.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES SN JA078138 ACT 2318 CON BASE
27.770.400	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETRO ACT 0580
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HIL SN D022AN5722 ACT 0177
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HIL SN LI40AQ5748 ACT 3684
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL ROOM SN 11191
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL ROOM SN C137AN8636
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL ROOM SN K134AQ6779
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL SN 11189 ACTIVO 3683
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL SN 73D00006Z4 ACT 2412
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL SN 73D0000CTR ACT 3680
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL SN A281AN1631 ACT 0137
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL SN K183AQ7853 ACT 0176
27.260.000	CAMILLA DE TRANSPORTE HILL SN LI55AQ6077 ACT 3682

<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO</b>
26.905.272	LAMPARA DE HENDIDURA TOPCON SN 191009200 ACT 3637
26.494.400	UNIDAD ODONTOLOGICA COMPLETA SN 10029952 ACT 0810
26.450.000	DEFIBRILADOR WELCH ALLYN ACTIVO 0826
26.332.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES CHOICE ACT 0425 SN:040116009 MOD MMED
26.332.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES CHOICE ACT 0424 SN:40116024
26.332.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAM. SN W54GB9112 ACT 0615
26.103.377	SERVIDOR HP PROLIANT SERVER 15062 ML 150 ACTIVO 1271
25.984.000	LAVADOR AUTOMATICO HUMAN SN 264067 ACTIVO 0815
25.869.408	MULTIGYM PREST EXM 3000LPS
25.804.896	FOROPTER MARCA TOPCON SN 3625842 ACT 3636
25.786.800	ESPIROMETRO SN 540-10672 ACT 2302 JERINGA SN 501-07097 SCHIL
25.288.000	FORTIGATE DISPOSITIVO DE ADMINISTRACION DE INTERNET
25.249.400	EXTENCION ORTOPEDICA CHOOONWAVE
25.030.684	INCUBADORA REVCO SN Y09R-4038 ACTIVO 1133
25.000.000	EQUIPO DE HEMATOLOGIA KX 21-N SN F -3044
26.403.999	TRANSDUCTOR ENDOVAGINAL MARCA: SIEMENS. MODELO EC9-4 PARA ECOGRAFO SONOLINE G40
733.577.794	AMPLIACION DEL AREA DE HOSPITALIZACION ADULTOS (FASE 1) DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA. VALOR SIN IVA
71.514.000	NEUMO INSUFLADOR AUTOMATICO DE CO2 DE ALTO FLUJO (CAPACIDAD 42 LITROS)
50.707.776	UNIDAD QUIRURGICA DE AF -ARC200 - MARCA BOWA.
80.000.000	LAMPARA CIALITICA DOBLE
69.083.800	SECADORA INDUSTRIAL Capacidad de secado Libras (Kilos) 120 (54,4)
232.000.000	LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL
273.760.000	AUTOCLAVE DE CONTROL PLC-HORIZONTAL, BIOLAB, Capacidad de 600 litros
186.997.599	ADECUACION Y AMPLIACION DEL AREA DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE, MUNICIPIO DE SARAVENA
59.798.000	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO
365.680.080	CONSTRUCCION DE NUEVA ADMINISTRACION
204.595.208	AMPLIACION DEL AREA DE HOSPITALIZACION ADULTO (FASE 2) DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
21.328.000	DONACION LOTE N° 1 "PUESTO DE SALUD" VEREDA CAÑO ROJO CON MATRICULA N° 410-68363
34.015.000	INSTRUMENTAL DE ORTOPEDIA SISTEMA 4.5/5.0
236.665.316	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN EL PUESTO DE SALUD CAÑO SECO
236.665.174	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD CALAFITAS

<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO</b>
236.718.902	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD BAJO SAN JUAQUIN
236.611.877	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUESTO DE SALUD PUERTO LLERAS
83.713.051	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION EN EL PUESTO DE SALUD CHARO CENTRO
44.080.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES DRAGER
44.080.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES DRAGER
44.080.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES DRAGER
27.840.000	CENTRIFUGA 24 TUBOS DE 15 ML HERAEUS MEGAFUCE
31.393.000	SERVIDOR 752689-B21 HP DL380 Gen9 E5-2650v3 Perf WW SVR
301.876.244	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL AREA DE HOSPITALIZACION ADULTOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
114.840.000	VENTILADOR DE ALTO SOPORTE DISEÑADO PARA LA VENTILACIÓN EN CUIDADOS INTENSIVOS DE PACIENTES ADULTOS Y PEDIATRICOS.
114.840.000	VENTILADOR DE ALTO SOPORTE DISEÑADO PARA LA VENTILACIÓN EN CUIDADOS INTENSIVOS DE PACIENTES ADULTOS Y PEDIATRICOS.
28.594.000	INCUBADORA ABIERTA DE CALOR RADIANTE LÁMPARA DE CALOR RADIANTE CON MODOS DE CONTROL DE TEMPERATURA DE PIEL Y MODO MANUAL CUNA TÉRMIC
23.988.800	MONITOREO MATERNAL: ECG, REP, SPO2, HR, NIBP, TEM.CARACTERISTICAS: ACTIVIDADES DE LA CURVA FETAL
23.988.800	MONITOREO MATERNAL: ECG, REP, SPO2, HR, NIBP, TEM.CARACTERISTICAS: ACTIVIDADES DE LA CURVA FETAL
23.988.800	MONITOREO MATERNAL: ECG, REP, SPO2, HR, NIBP, TEM.CARACTERISTICAS: ACTIVIDADES DE LA CURVA FETAL
27.903.000	EDIFICACION, ESTRUCTURA AREA DE LAVANDERIA
18.560.000	MESA DE PARTOS ELECTRICA
18.560.000	MESA DE PARTOS ELECTRICA
46.665.746	VENTILADOR HOMECARE MARCA DRAGUER
24.360.000	INCUBADORA ABIERTA DE CALOR RADIANTE MARCA NINGBO DAVID
41.234.653	ADECUACION DE LA BODEGA DE LA RED DE FRIO DEL AREA DEL ALMACEN PARA LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
114.840.000	VENTILADOR MECANICO DE ALTO SOPORTE DISEÑADO PARA LA VENTILACION EN CUIDADOS INTENSIVOS
63.568.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES PRESION INTRACREANEALES, VENOSA CENTRAL
73.544.000	VENTILADOR DE TRANSPORTE ADULTO PEDIATRICO
134.938.600	INSTRUMENTAL CIRUGIA CRANEO ESPINAL Y LAPAROSCOPIA
53.949.744	TRANSDUCTOR SIEMENS REF. VFIO-5 PARA ECOGRAFO SIEMENS SONOLINE 6-40
136.102.800	MESA DE CIRUGIA NEUROCIRUGIA
50.808.000	LAMPARA CIELITICA



VALOR DE COMPRA	NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO
133.400.000	MICROSCOPIO QUIRURGICO CON SOPORTE MOVIL DE PISO
145.000.000	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO CON CAPNOGRAFIA
334.025.999	ARCO EN C
63.568.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES PRESION INTRACRANEALAS VENOSA CENTRAL Y CAPNOGRAFIA
63.568.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES PRESION INTRACRANEALAS VENOSA CENTRAL Y CAPNOGRAFIA
63.568.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES PRESION INTRACRANEALAS VENOSA CENTRAL Y CAPNOGRAFIA
63.568.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES PRESION INTRACRANEALAS VENOSA CENTRAL Y CAPNOGRAFIA
46.168.000	MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO
46.168.000	MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO
46.168.000	MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO
46.168.000	MEDIDOR DE FLUJO DE OXIGENO
88.880.000	EQUIPO PARA ECOGRAFIA
20.042.480	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON IMPRESIÓN
219.240.000	SISTEMA ULTRASONIDO DE ALTO RENDIMIENTO (ECOGRAFO)
	COMPUTADORES DE MESA HP

**23.595.574.477**

**AMBULANCIA TAM PLACA OYX 019**

1.972.828	SUCCIONADOR THOMAS 2.5 HP ACT 1002 SN: J39300009
7.663.656	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE
10.551.360	OXIMETRO HUNTLEIGH SN 750AX0101907-09 ACT 1535
20.187.844	

**AMBULANCIA DE TRASLADO BASICO MOVIL 05 PLACA OEU-677  
ARAUCA TAB**

1.255.120	AMBU, RESUCITADOR ADULTO MERLIN
-----------	---------------------------------

**AMBULANCIA T.A.B. PLACA OZC 930 MOD 2011 MOTOR 1GRA223195**

21.808.000	DEFIBRILADOR, bifásico, manual y semiautomatizado
1.038.107	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA ACTIVO 0583
977.602	SUCCIONADOR PORTATIL PARA TRANSPORTE
15.312.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE
1.255.120	AMBU, RESUCITADOR ADULTO MERLIN
40.390.829	

**AMBULANCIA DE TRASLADO MEDICALIZADA MOVIL 06 PLACA OET-  
676 ARAUCA TAM**

3.446.802	BOMBA DE INFUSION 3M ACTIVO 0110
10.551.360	OXIMETRO HUNTLEIGH SN 750AX0101912-09

VALOR DE COMPRA	NOMBRE O DETALLE DEL PRODUCTO
7.663.656	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE
977.602	SUCCIONADOR PORTATIL PARA TRANSPORTE
22.639.420	

**AMBULANCIA T.B.B.PLACA OZC-878 MOD 2006 MOTOR 1FZ0709404**

27.770.400	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETRO ACT 0580
------------	---------------------------------------------------

**AMBULANCIA T.A.M.PLACA OZC-877 MOD 2006 MOTOR 1FZ0709442**

3.700.400	OXIMETRO DE PULSO SN B20010448 ACT 0863
977.602	SUCCIONADOR PORTATIL PARA TRANSPORTE
28.422.030	DEFIBRILADOR DE TRANSPORTE
4.827.108	BOMBA DE INFUSION PARA TRANSPORTE
15.312.000	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE
53.239.140	

## 1.2. TIPO DE PÓLIZA

### 1.2.1. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Con las secciones: Incendio y Anexos, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, Sustracción incluyendo Sustracción Todo Riesgo; Rotura de Maquinaria y Corriente Débil y Lucro cesante.

### 1.3.4. COBERTURAS COMUNES A LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, huelgas y conflictos colectivos de trabajo, Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos.

### 1.3.5. AMPAROS ESPECÍFICOS

- INCENDIO, ANEXOS Y SUSTRACCIÓN: Incluyendo, pero no limitado a: Incendio, extinción de incendio, impacto de rayo, explosión, colisión o impacto de vehículos terrestres, incluidos los daños y/o pérdidas que causen los vehículos motorizados de cualquier índole de terceros o de propiedad del asegurado.
- Caída de naves aéreas o de objetos que se desprendan o caigan de ellas.
- Cobertura para incendio interno, explosión física o química interna y caída directo de rayo.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%. El amparo de terremoto se hace extensivo a los tanques, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada de las edificaciones amparadas por la presente póliza.
- Huracán, hollín, lluvia, tempestad, ciclón, tifón, tornado, granizo.
- Avenida o inundación, daños por agua, humedad, rotura o desbordamiento de tuberías y tanques de agua, acción del agua o de las olas, anegación.
- Hundimiento súbito e imprevisto, o el corrimiento del terreno, derrumbamiento, deslizamiento; corrimiento, o desprendimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra que no constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Daños por errores de diseño, construcción y mano de obra.
- Otras causas que no estén excluidas expresamente de las condiciones generales.

### 1.3.6. CORRIENTE DÉBIL

- Incendio, extinción de incendio, explosión, impacto directo de rayo, combustión, combustión espontánea, de trabajos de remoción de escombros después de incendio, caída de aviones.
- Tempestad, inundación, lluvia, granizo, rotura o desbordamiento de tuberías y tanques de agua.
- Hurto, hurto calificado, impericia, negligencia, saqueo y sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación.
- Corto circuito, sobre voltaje, falta de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, acción indirecta de la electricidad atmosférica, implosión.
- Otras causas que no estén excluidas expresamente en las condiciones generales.

### 1.3.7. SUSTRACCIÓN

Entendiéndose como el acto de apoderarse ¡legalmente de los bienes contenidos dentro de un establecimiento o residencia, por medios violentos o de fuerza, ya sea a las personas o a las cosas. Este seguro cubre igualmente los daños que se causen a los edificios o locales que contengan los bienes asegurados, a excepción de los vidrios y cristales, con motivo de la sustracción o la tentativa de hacerla.

Sustracción/hurto: asegurar las pérdidas de los bienes asegurados contenidos dentro de las instalaciones E.S.E HOSPITAL DEL SARARE que sean consecuencia directa de sustracción cometida con violencia y además los daños que se causen a las instalaciones con motivo de tal sustracción.

El valor asegurable se determina con base en el valor real de los bienes amparados.

### 1.3.8. SUSTRACCIÓN TODO RIESGO

Amparar toda y cada pérdida que le ocurra a los equipos y bienes que se encuentren en las unidades móviles (vehículos ambulancias).

### 1.3.9. ROTURA DE MAQUINARIA

Es un seguro para "accidentes" de las **máquinas que cubre** la pérdida material súbita e imprevista y excluyendo los daños por desgaste natural e incluye:

- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado, sabotaje y actos mal intencionados individuales.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- Errores de diseño, cálculo o montaje; defectos de fabricación o fundición de material, de construcción, de mano de obra y uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
- Falla de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor, explosión física y explosiones químicas de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; implosión e incendio interno.
- Rotura debido a fuerza centrífuga.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o cuerpos extraños que los golpeen.
- Falla en los dispositivos de regulación.
- Explosión o implosión originadas en las maquinarias.
- Cobertura automática para equipos de reemplazo.
- Cualquier otra causa no expresamente excluida en las condiciones generales.
- Rotura de maquinaria y/o equipo electrónico: ampara las pérdidas o daños accidentales súbitos e imprevistos, que sufran los bienes asegurados como consecuencia de los riesgos amparados por esta paliza.

El valor asegurable se determina con base en el valor real de los bienes amparados. Se deben amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados por accidente, súbitos e imprevistos: Impericia, negligencia descuido y manejo inadecuado, acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arco voltaico, acción directa de la electricidad atmosférica, errores de diseño defectos de construcción.

#### **1.4. CONDICIONES COMUNES APLICABLES A LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

##### **1.4.1. BÁSICO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** incluyendo, pero no limitado a:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo 100%
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami 100%

##### **1.4.2. OPCIONALES**

Las coberturas descritas a continuación se deberán incluir en la póliza:

- Rotura de maquinaria.
- Perdida de contenidos en tanques debido a rotura de maquinaria.
- Perdida de bienes refrigerados por rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto calificado.
- Equipos móviles y portátiles.
- Índice variable 5%.
- Rotura accidental de vidrios.

##### **1.4.2. OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO**

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se deberá indemnizar además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la reposición de documentos.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.

##### **1.4.3. EXTENSIÓN AUTOMÁTICA DE COBERTURAS**

Las siguientes cláusulas formarán parte del seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de \$100.000.000 y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- Cláusula de designación de bienes.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de \$100.000.000 y aviso 30 días.
- Ferias de exposición hasta un límite máximo de \$50.000.000 y aviso 60 días.

Los gastos por arrendamiento temporal y disminución de ingresos por arrendamiento citados a continuación, se entenderán contratados si son incluidos en la carátula de la póliza con su

correspondiente cobro de prima, de lo contrario éstos quedan automáticamente excluidos de este contrato.

- Gastos por arrendamiento temporal Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.
- Disminución de ingresos por arrendamiento Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.

#### **1.4.4. CLAUSULAS ADICIONALES**

Las siguientes cláusulas forman parte del seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la póliza, se excluye de esta sección Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

- **Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días.** Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- **Anticipo de pago de la indemnización.** Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Bienes fuera de edificios.** Hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el Asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.
- **Cláusula de 72 horas.** Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Cláusula de arbitramento.** En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Cláusula de errores e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Cláusula de modificación del estado del riesgo.** No obstante, lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la Aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.
- **Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros).** En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima

liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

- **Cláusula denominación en libros.** La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.
- **Conocimiento del riesgo.** Aseguradora Solidaria de Colombia declara haber inspeccionado los riesgos y, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, las condiciones de los mismos al momento de efectuarse la inspección.

Es obligación del asegurado notificar a la compañía acerca de los cambios o alteraciones que realice al riesgo asegurado bajo la presente póliza.

- **Definición de muebles, enseres y equipos de oficina.** Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.
- **Definición de edificio.** Entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.
- **Definición de equipo eléctrico y electrónico.** Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del Asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del Asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.
- **Derechos sobre el salvamento.** El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

- **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, Aseguradora Solidaria de Colombia efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.
- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%.** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o a ella anexadas y sujeto al pago previo de la prima extra por parte

del asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en la carátula de la póliza y hasta por el límite establecido en el presente anexo, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

Exclusiones:

- Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas
- Hurto simple
- Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.
- **Experticio técnico.** De existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.
- **Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- **No concurrencia de deducibles.** De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y, si en los mismos figuran deducibles mínimos diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicara el menor de los deducibles.
- **Pago de la indemnización a contratistas o proveedores.** Mediante el presente anexo el Asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Revocación póliza con aviso 30 días.** Aseguradora Solidaria de Colombia podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero debe dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la comunicación correspondiente.

#### **1.4.5. DEFINICIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS.**

**EDIFICIOS:** Los constituyen las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo de aire acondicionado, tuberías del sistema contra incendio y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios y que se requieran para su normal funcionamiento y operación, incluyendo los cimientos aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del Asegurado o por los que sea legalmente responsable. Se consideran incluidas dentro de la suma asegurada, todos los estudios, adecuaciones y aplicación de las normas de sismo resistencia vigente a la fecha del siniestro.

**MAQUINARIA ELÉCTRICA, MECÁNICA Y ELECTROMECAÁNICA:** Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza. La Compañía conviene en aceptar la designación que el asegurado dé en sus libros a los bienes asegurados.

**CONTENIDOS:** Se entiende por contenidos en general, documentos de cualquier clase, archivos históricos, croquis, dibujos, escrituras, patrones, planos, moldes o modelos hojas de vida de funcionarios, sellos, recibos, libros de comercio, títulos valores, obras de arte, muebles, enseres, divisiones modulares de las oficinas, los archivadores, equipos y herramientas, y cualquier otra clase de bienes no mencionados, aunque no se hayan descrito específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable a cualquier título.

**MERCANCIAS:** Bienes consistentes principalmente en repuestos, equipos, suministros, medicamentos, herramientas, papelería, equipos médicos y en general, todo elemento que los asegurados determinen como mercancías, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del asegurado, o por los que sea responsable a cualquier título, siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte.

Para mercancías el valor asegurado corresponde a la suma de los valores de los inventarios de cada uno de los almacenes, bodegas o establecimientos al inicio de la vigencia. No existe límite Asegurable individual, esto quiere decir que el valor suministrado de los inventarios de cada almacén, bodega o establecimiento al inicio de la vigencia podrá aumentar o disminuir por el movimiento que comúnmente tienen los inventarios. Al momento de ocurrir una pérdida o daño que esté amparado bajo la presente póliza se considerará como Valor Asegurado, para todos los efectos, el sumatorio total de todas las mercancías en inventario.

**EQUIPOS:** Equipo Electrónico. Se entiende por equipo electrónico, equipos médicos, las plantas y centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, microondas, líneas telefónicas (incluyendo transmisión y conmutación), UHF, equipos de trunking, y demás equipos asociados no mencionados aquí incluyendo aquellos que se encuentran bajo su cuidado, tenencia y control.

- Equipos de Cómputo: Equipos terminales de fibra óptica, conmutadores telefónicos, equipos de proyección de video, UPS, fax, módem, impresoras, tableros de control, equipos de medición y otros no mencionados, que no estén asegurados bajo otra póliza.
- Equipos Electrónicos Móviles: Se entiende como equipo electrónico móvil los computadores portátiles, video beam, cámaras fotográficas, filmadoras, videograbadoras, equipos de proyección, radio teléfonos instalados en los vehículos de la entidad y demás equipos que el Asegurado determine como móviles no mencionado aquí incluyendo aquellos que se encuentran bajo su cuidado, tenencia y control a cualquier título.

**COBERTURA DE CONJUNTOS:** Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

**BIENES A LA INTEMPERIE:** No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía acepta amparar los daños ocasionados a los bienes a la intemperie, por todos los eventos cubiertos bajo la presente póliza.



**NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES:** Queda entendido, convenido y aceptado que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. Igualmente prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

**BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA:** Este seguro se extiende a cubrir en virtud de los amparos otorgados, los daños físicos o destrucción de los bienes por los cuales sea responsable el asegurado, mientras dichos bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia del asegurado, de un empleado o representante y se encuentren relacionados y asegurados en la póliza y cubiertos por ella.

**BIENES EN PREDIOS DE TERCEROS:** En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales EL ASEGURADO ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad.

**COBERTURA POR HUNDIMIENTO O CORRIMIENTO DEL TERRENO O DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O ROCAS:** Este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños a los bienes asegurados ocasionados por el hundimiento súbito e imprevisto o el corrimiento del terreno o por el desprendimiento de tierra o de rocas.

**AMPARO AUTOMATICO POR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a esta ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. Con aviso a la compañía aseguradora no mayor a 30 días.

**AVISO DE SINIESTRO:** Mediante la presente cláusula de amplía el término para el aviso de siniestro a sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro.

**ADHESION O MODIFICACION EN BENEFICIO DEL ASEGURADO:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas en la póliza.

**PAGO INDEMNIZACION DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:** Mediante la presente cláusula el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la Compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante giro a los contratistas o proveedores del servicio o suministro de éstos u otros similares con los cuales la entidad decida reemplazarlos, y la Compañía a petición escrita del asegurado efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de responsabilidad, bajo estas condiciones.

**DESIGNACIÓN DEL AJUSTADOR:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de un perito ajustador, la Compañía efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.

**CLAUSULA DE ARBITRAMENTO o COMPROMISORIA:** Las partes (tomador y asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será

asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente.

**CLAUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en los cuales no exista un acuerdo, será sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla la ESE HOSPITAL DEL SARARE.

**EQUIPOS Y PARTES NO DESCRITOS ESPECIFICAMENTE:** Se extiende a cubrir todos los equipos o partes de los equipos de propiedad del asegurado o por aquellos que sea responsable y que encuentren ubicados en las instalaciones del asegurado aun cuando no estén relacionados en la póliza.

**DEMOLICIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE:** La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

**SALVAMENTO:** El asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos y el mismo no podrá ser comercializado sin su autorización.

**ANTICIPO DE PAGOS SOBRE SINIESTROS HASTA EL 50% DE LA PÉRDIDA POR EVENTO O SINIESTRO:** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor reclamado, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento.

**DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE:** El proponente acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso en que en el mercado no existan bienes de la misma o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

**CONOCIMIENTO DE LA PÓLIZA POR LAS COASEGURADORAS:** Cuando se asocien dos o más aseguradoras aplica esta cláusula. Las Compañías abajo firmantes las cuales actúan como coaseguradoras del presente amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza y anexos suscritos por la Compañía Líder.

**EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS:** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza, así como las condiciones especiales de este amparo, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas, en los equipos eléctricos y electrónicos móviles y/o portátiles, mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos.

**COBERTURA AUTOMÁTICA PARA EQUIPOS DE REEMPLAZO:** Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares.

Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**COBERTURA PARA INCENDIO INTERNO, EXPLOSIÓN FÍSICA O QUÍMICA INTERNA Y CAÍDA DIRECTA DE RAYO:** Las pérdidas o daños debidos a incendio interno o explosión física o química originados dentro de los equipos debidos a la extinción de tal incendio o de la caída directa de rayo.

**EXPLOSION DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA:** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir las pérdidas, o daños a los bienes contenidos en la especificación de las condiciones Particulares de la Póliza, debido a explosiones en motores de combustión interna.

RESUMEN DE VALORES ASEGURADOS	
Ramo	V / A
Incendio Predios	\$ 6.401.596.881
incendio muebles y enseres	\$ 299.860.000
Incendio maquinaria y equipo	\$ 197.309.512
<b>INCENDIO TOTAL</b>	<b>\$ 6.898.766.393</b>
Corriente débil	\$ 15.229.713.152
Sustracción	\$ 119.702.554
Sustracción Todo Riesgo	\$ 112.243.613
Rotura de Maquinaria	\$ 764.775.005

#### **1.4.6. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

##### **1.4.6.1. INTERES ASEGURADO**

La Compañía aseguradora con sujeción a las condiciones generales y particulares de la póliza se obliga a pagar la muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas, los daños materiales, la destrucción o deterioro de las cosas o de los animales (daños materiales) los perjuicios económicos, morales, patrimoniales, extra-patrimoniales y consecuenciales que el asegurado cause u ocasione a terceros y por los que este debe responder, por actos, hechos u omisiones no dolosas como consecuencia de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, derivados de la actividad del asegurado.

Adicionalmente a la indemnización a que haya lugar, la Compañía aseguradora reconocerá y pagará al asegurado todos los gastos que se generen por concepto de gastos de defensa del asegurado.

<b>COBERTURAS</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
Básico (P.L.O).	\$400.000.000
Responsabilidad civil patronal.	Hasta el 25% del valor asegurado por evento y el 50% del valor asegurado por

<b>Responsabilidad civil extracontractual vehículos propios y no propios</b>	Hasta el 20% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por
<b>Gastos médicos</b>	Hasta el 5% del valor asegurado por evento y 15% del valor asegurado por vigencia
<b>Gastos de defensa</b>	Hasta el 10% del valor asegurado por evento y 20% del valor asegurado por

#### 1.4.6.2. AMPAROS Y PREDIOS ASEGURADOS

Se considerarán asegurados todos los predios y actividades que el asegurado posea y desarrolle, bien sea en arriendo, comodato, tenedor o a cualquier título y en los cuales desarrolle y realice las actividades propias de Empresa Social del Estado, incluyendo predios e instalaciones, de acuerdo a la ley, se encuentren bajo su responsabilidad, protección, administración y control.

#### 1.4.6.3. AMPARO BÁSICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

#### 1.4.6.4. AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- **Responsabilidad civil extracontractual patronal:** Hasta el 25% del valor asegurado por evento y 50% del valor asegurado por vigencia.
- **Responsabilidad civil extracontractual vehículos propios y no propios:** Hasta el 20% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- **Gastos médicos:** Hasta el 5% del valor asegurado por evento y 15% del valor asegurado por vigencia.
- **Gastos de defensa:** Hasta el 10% del valor asegurado por evento y 20% del valor asegurado por vigencia.

Nota: El término «tercero» comprende también a los copropietarios, tenedores, arrendatarios o poseedores de cualquiera de las unidades en que se halle dividido el edificio o conjunto inmueble.

#### 1.4.6.5. CLAÚSULAS ADICIONALES

- **Amparo automático para nuevos predios y operaciones:** Aviso 30 días.
- **Ampliación aviso de siniestro 10 días.** Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- **Cláusula de arbitramento.** En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, Aseguradora Solidaria de Colombia efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.

## 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **contratista debe** Amparar los bienes antes citado con los seguros citados y estos deben cubrir contra las pérdidas o daños en la maquinaria contra las pérdidas financieras causadas por daños súbitos e imprevistos

Corriente Débil: debe cubrir las pérdidas o daños materiales que en forma súbita o imprevista sufran los equipos electrónicos, cuya demanda de energía en general es reducida. Por ejemplo: computadoras, equipo auxiliar de procesamiento de datos, instalaciones telefónicas, teleimpresores, equipo télex, equipos de radio comunicaciones, equipos de rayos X, microscopios electrónicos, equipos electrónicos y/o eléctricos de oficina.

Por sustracción con violencia se entiende el acto de apoderarse ilegalmente de los bienes contenidos dentro de un establecimiento o residencia, por medios violentos o de fuerza, ya sea a las personas o a las cosas. Este seguro debe cubrir igualmente los daños que se causen a los edificios o locales que contengan los bienes asegurados, a excepción de los vidrios y cristales, con motivo de la sustracción o la tentativa de hacerla. Amparo básico de sustracción para mercancía en las bodegas de ALMACEN de la institución.

Por incendio, debe cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes relacionados en el listado anterior, edificio, maquinaria y equipos, muebles y encerres; como consecuencia directa de incendio por cualquier motivo o impacto de rayo.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la póliza que cubra el seguro, relacionados con la prestación de servicios objeto del contrato.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de precios da como resultado el siguiente presupuesto oficial: (\$92.369.847) NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS C/TE

## 4. CONFRONTACION FINANCIERA

El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro, 2102100201, Seguros CDP 1329 del 25/ septiembre /2017 del presupuesto de la vigencia fiscal 2017.

## 5. FORMA DE PAGO

El pago se hará 100% contra entrega con un plazo de noventa días para el pago acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social, y certificación por parte del supervisor, que designe la institución.

## 6. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete será de 1 mes a partir de la firma del acta de inicio.

## 7 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD Y/O ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
1- Publicación de la invitación.	02 de Octubre de 2017	<a href="http://www.hospitaldelsaraare.gov.co">www.hospitaldelsaraare.gov.co</a> cartelaras de la cámara de comercio y alcaldía municipal y

		difusión por medio radial.
<b>2-Lugar y Fecha límite</b> para la presentación de ofertas y recepción de las mismas, <b>Cierre</b> del Proceso de Selección y Apertura de las propuestas presentadas y Suscripción del Acta.	04 de Octubre de 2017, hasta las 5:00 p.m.	Oficina de la Gerencia del Hospital ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena
<b>3- Plazo</b> para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas. Jurídica, financiera. Experiencia y calificación técnica	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la fecha de cierre del proceso. Del 05 de Octubre al 08 de Octubre de 2017.	Oficina Jurídica del Hospital ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena
<b>4. Publicación de los resultados de las evaluaciones</b>	09 de Octubre de 2017	Pag. Web www.hospitaldelsarare.gov.co
<b>5.</b> Termino para presentar observaciones a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o termino para subsanar según corresponda.	Dentro de los dos días de publicación de los resultados de las evaluaciones de las propuestas 10 y 11 de Octubre de 2017.	Oficina de la Gerencia del Hospital ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena
<b>6.</b> Término para dar respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas y Comunicación de la aceptación de oferta.	Dentro del día hábil siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar observaciones. 12 de Octubre de 2017	Cartelera de la Gerencia, del Hospital ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena, pag web www.hospitaldelsarare.gov.co
<b>7.Elaboración del contrato</b>	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del informe de evaluación de las ofertas o publicación del las respuesta a las observaciones.	Cartelera de la Gerencia, del Hospital ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas suscritos por el Hospital del Sarare, Adenda que se publicará en la página web de la entidad

## 8. DOCUMENTOS

Las propuestas deberán contener los documentos que a continuación se relacionan. La omisión de aquellos necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación.

**8.1. Carta de presentación de la propuesta** siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o el propietario si es establecimiento de comercio o por la persona que se encuentre debidamente facultada. **VER ANEXO No. 1 – MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN.**

**8.2. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica, o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal si el proponente es persona natural o propietario de establecimiento de

comercio, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días a la fecha de cierre de esta convocatoria.- **EN ORIGINAL**-

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación.

Cuando el representante legal de la firma proponente de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano Directivo de la Sociedad.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005.

**NOTA:** La fecha de expedición de las certificaciones a que se refieren los numerales 8.2 y 8.3, no pueden ser superiores a 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre de éste proceso.

**8.2.1.** Si se trata de consorcios o uniones temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo, donde indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DTF. Así mismo deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo, autorizándolo para estos fines.

**8.3 PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, **durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas**, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste o por el representante legal. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme a la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada integrante deberá aportar dicha certificación. A la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal deberá anexarse los soportes de pago del SSS Integral.

**8.4 DE LAS GARANTIAS.** Para evaluar la suficiencia de las garantías y la previsión del riesgo, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para la presentación de la propuesta y si fuere seleccionada, las necesarias para el cumplimiento de objeto del contrato y su normal desarrollo. Dichas garantías podrán otorgarse mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, pagares en blanco.

**8. 4.1 Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Hospital del Sarare ESE., por valor equivalente **al 10% del valor total de la propuesta** sin centavos y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales se deberá indicar el nombre del Consorcio y/o Unión Temporal, señalando además el nombre o razón social completos de cada

uno de los integrantes del Consorcio y /o Unión Temporal. Adicionalmente anexar en **ORIGINAL** el comprobante de pago de la respectiva póliza.

La propuesta que resulte ganadora, deberá para legalizar el contrato aportar las pólizas de calidad y cumplimiento por un valor del 10% del valor del contrato cada una.

**8.5 Oferta Económica:** Con base en las cantidades definidas por la entidad, los proponentes deberán presentar adjunto a su propuesta el cuadro de presupuesto en idioma español y en pesos colombianos, indicando el precio unitario **sin centavos** antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

### **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

**NOTA:** El Cuadro de Presupuesto por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas es considerado de estricto cumplimiento y no podrá ser subsanado en ningún caso.

**8.6. Certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios** expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y del Revisor Fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados, así como copia de la tarjeta profesional y documento de identidad legibles, de conformidad con la circular externa 045 del 15 de diciembre de 2005. (No Obligatorio para presentar la propuesta, pero indispensable previo a la suscripción del contrato). **NOTA: Este deberá presentarse fotocopia legible.**

**8.7 Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario.

**8.8 Propuesta Técnica:** El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y cantidades establecidas, así como los demás requerimientos, condiciones, presupuesto, y garantías mencionados en el presente documento.

El proponente debe anexar los documentos relacionados a continuación, organizados y foliados así:

**a. Certificaciones de experiencia** (mínimo DOS), expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeras, con los cuales el proponente haya tenido vínculos comerciales, cuyo objeto sea igual al del presente proceso. Para contratos suscritos y ejecutados entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de presentación de la propuesta, la sumatoria del valor en ejecución o ejecutado y certificado debe superar el 60% del valor total del presupuesto estimado para éste proceso. Estas certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información certificada:

Objeto, valor, fecha de suscripción, fecha de terminación ó estado de ejecución y concepto sobre el cumplimiento del los contratos certificados.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

Cuando el proponente sea un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.



De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. **No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas** cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato. En caso de presentar certificaciones en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

- **Requisitos que deben cumplir las certificaciones:**

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el 60% del valor total del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta. En caso que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

**8.9 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente o su Representante legal.

**8.10 Registro de proponentes** con no más de 45 días de expedido el certificado.

**8.11 Índice de la propuesta.**

## **9. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES**

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la invitación es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley, ajustándose a los términos de referencia.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos

en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

1.- Los sobres que contengan la oferta se entregarán **sellados y rotulados** con el nombre del proponente, dirección, teléfono y fax, rotulados así:

Señores: HOSPITAL DEL SARARES E.S.E Calle 30. No.19A -82 Ciudad. Referencia: INVITACIÓN PUBLICA N.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROPONENTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX, DIRECCIÓN

## 10. EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

Crterios de evaluación	Evaluador	ADMISIBLE/NOADMISIBLE
Evaluación Jurídica	Oficina jurídica	ADMISIBLE/NOADMISIBLE
Evaluación de experiencia	Comité	ADMISIBLE/NOADMISIBLE

<b>10.. Aspectos Técnicos comité</b>	<b>Puntuación 400</b>
<b>10.1 Menores deducibles en los Riesgo a amparados</b>	<b>200</b>
<b>10.2 Mayor termino de vigencia de los amparos</b>	<b>200</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000 Puntos</b>

## 11. EVALUACION JURÍDICA ( ADMITIDA NO ADMITIDA)

Esta evaluación no tendrá puntuación el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico dará el concepto de admitida no admitida.

## 12. CAPACIDAD FINANCIERA ( ADMITIDA/ NO ADMITIDA )

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad con el procedimiento para el análisis de la capacidad financiera en los procesos de contratación de la ESE Hospital del Sarare y será realizada por la coordinación contable. Para la evaluación se tendrán en cuenta los indicadores financieros, inmersos en el registro de proponentes relacionados a continuación:

### 12. CAPACIDAD FINANCIERA

**12.1 INDICE DE LIQUIDEZ (veces)= Activo Corriente / Pasivo Corriente**

**12.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Formula = pasivo total / activo total \*100**

**12.4 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.**

**12.5 RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL /PATRIMONIO \* 100**

**12.6 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL / ACTIVOS TOTALES \* 100**

Para pasar a la etapa de evaluación técnica los indicadores arriba descritos deben cumplir con los siguientes parámetros:

*Liquidez: Mínimo 1*

Endeudamiento total: Máximo 80%

Razón de cobertura de intereses Mínimo 5 pesos

Rentabilidad de patrimonio igual o mayor a 5%

**LA EVALUACIÓN FINANCIERA NO TENDRÁ CALIFICACIÓN Y SE EVALUARA COMO ADMITIDA NO ADMITIDA**

### **13. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SE EVALUARÁ COMO ADMISIBLE / NO ADMISIBLE.**

Esta evaluación no tendrá puntuación el cumplimiento de la experiencia dará admisibilidad o no a la propuesta y se hará de la siguiente manera.

Debe presentar mínimo dos (2) Certificaciones de Experiencia.

**Admisible:** Cuando las certificaciones para la acreditación de experiencia del proponente superen el 60% del valor total del presupuesto asignado para este proceso.

**No Admisible:** Cuando las certificaciones para la acreditación de experiencia del proponente NO superen el 60% del valor total del presupuesto asignado para este proceso o presente un número de certificaciones menor al solicitado.

Certificaciones expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeras, con los cuales el proponente haya tenido vínculos comerciales, cuyo objeto sea igual al del presente proceso, para lo cual se tendrán en cuenta contratos suscritos y ejecutados entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de presentación de la propuesta, la sumatoria del valor en ejecución o ejecutado y certificado debe superar el 60% del valor total del presupuesto estimado para éste proceso. Estas certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información certificada:

Objeto, valor, fecha de suscripción, fecha de terminación ó estado de ejecución y concepto sobre el cumplimiento del ó los contratos certificados.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

### **14. EVALUACIÓN ECONOMICA. PRECIO (600 PUNTOS).**

**Para la evaluación de este factor se tendrá en cuenta lo siguiente:**

El análisis del precio no deberá superar el valor del presupuesto oficial. La propuesta que presente el menor precio tendrá un máximo de 600 puntos y para las demás propuestas se determinara de acuerdo con la siguiente equivalencia:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{MENOR PRECIO OFRECIDO}}{\text{PRECIO DE LA PROPUESTA EN ESTUDIO}} \times 600$$

### **16. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o mas oferentes, la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, seleccionará al oferente que acumule el mayor puntaje establecido en el numeral 15 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA, de persistir el empate, se seleccionará al proponente que acredite mayor puntaje en la evaluación técnica, por ultimo si persiste la paridad se acudirá a un sorteo que será reglamentado previamente a su realización.

#### **EN EL CASO DE CONSORCIO Y DE UNIONES TEMPORALES**

- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 856/94, cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en las especialidades y grupos requeridos será la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- En el documento de constitución debe indicarse si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además de los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL DEL SARARE..
- La duración del Consorcio o de la Unión, que deberá ser por un lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la liquidación del contrato. · La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- La capacidad de contratación disponible igual o superior a la cifra en SMMLV estipulada en los términos de referencia será la suma de las capacidades de contratación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- No encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o
- incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y anexar la documentación exigida.

#### **17. ASESOR DE SEGUROS**

El asesor de seguros en el presente proceso y desarrollo del contrato será ERLINDA FRANCO SEGUROS identificada con NIT. 68.297.848 – 1.

**NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**  
Gerente

**ANEXO No. 1**  
**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN**

INVITACION PUBLICA No. \_\_\_\_\_  
Ciudad y Fecha

Señores  
HOSPITAL DEL SARARE  
E. S. E.  
REF: MANIFESTACION DE INTERES Y PRESENTACION DE LA  
PROPUESTA A LA INVITACION PUBLICA No. \_\_\_\_\_

OBJETO: xxxxxxxxxxxxxx

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con la Invitación Pública propia del procedimiento de selección para la celebración de Contratos, y los demás documentos que la integran, pongo a consideración la siguiente propuesta técnica y económica para participar en la invitación pública No. \_\_\_\_.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su ejecución y Legalización dentro del plazo establecido.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce(n) la Invitación Pública y que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación se somete(n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Que no nos hallamos incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta (o en su defecto indicar el nombre de cada entidad).
5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías individuales y colectivas requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

6. Que como contratista me comprometo con el contratante a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes o asociados.

Manifiesto mi interés de participar en el presente proceso de selección para la celebración de contratos, referente a la Invitación Pública No. \_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cedula de Ciudadanía o N I T)

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico: